

RESOLUCIÓN No.
(4 1 9 0 2 5) OCT 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, LA RESOLUCION 1457 DE 2005 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación telefónica de fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, el funcionario ALVARO FRANCO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.611 expedida en Paéz (Boyacá), quien se desempeña en el cargo de Técnico código 3100 grado 12 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA en la Oficina Territorial Miraflores, con una asignación básica mensual de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCIENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.687.159), solicitó le fuera concedida una licencia remunerada por Luto, por el fallecimiento de su señora esposa NELCY BRICEIDA SUAREZ BARRERA (Q.E.P.D.), ocurrida el día veinticinco (25) de octubre de 2017.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, establece: "...**Licencia por luto.** Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen...."

Que el mismo artículo citado, en su acápite segundo indica: "...Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013..."

Que una vez estudiada la solicitud y en virtud de la normatividad aplicable al caso, se decide dar viabilidad a la misma, en los términos y para los efectos expuestos anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE: 4 1 9 0 2 5 OCT 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto a **ALVARO FRANCO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.505.611 expedida en Paéz (Boyacá), quien se desempeña en el cargo de Técnico código 3100 grado 12 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA en la Oficina Territorial Miraflores, por el termino de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el veintiséis (26) de octubre y el primero (1) de noviembre de 2017, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario **ALVARO FRANCO ORTIZ**, ya identificado, que en el término de 30 días, *debe allegar al área de Gestión Humana, la documentación que soporta la licencia en los términos del artículo primero de la Ley 1635 de 2013.*

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Proceso de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Director General (E)

Elaboró: Camilo Andrés Buitrago Rodríguez, 
Revisó: Magda Pilar Rincón Herrera / David Dalberto Daza Daza.
Archivo: 110-50 170-24 